

27 OCT 2011



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 815/11

Sucre, 24 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-341, de 14 de octubre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legál, Nota Despacho N° 1107/11 de 13 de octubre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 281/11 "Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavón" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de **Anulación** del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 057/2011 de 12 de julio de 2011, resuelve en su Art. 1° **ANULAR** hasta el vicio más antiguo, el proceso de contratación con Código Interno 160/11, "**Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon**" D-5, por error en el DBC publicado y en su Art. 3° de la citada Resolución, autoriza **PROCEDER** a la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 093.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 146/2011 de 06 de septiembre de 2011, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 160/11, "**Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon**" D-5, por recomendación del Informe de Calificación: **inconsistencia en el Documento Base de Contratación** y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 146/11, documento que se encuentra a fs. 208.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota Sub Alcaldía D-5 N° 1007/11 de 08 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon**" D-5, con un **Precio Referencial de Bs. 142.640,06** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 104/2011 de 20 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon**" D-5, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de septiembre de 2011 en SICOES con Código Interno 160/11, **CUCE: 11-1101-00-255393-2-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 142.640,06**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 335/11 de 23 de septiembre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOCE (12) proponentes** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26 de septiembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite N° 464/11 de 26 de septiembre de 2011, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon**" D-5, con un costo de **(Bs. 137.146,64) BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** con 54/100

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 815-11

al proponente **Sr. Narciso Eusebio Ortiz Lomar**, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 269a/11 de 28 de septiembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 464/11 de 20 de septiembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon" D-5**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 54/100 (Bs. 137.146,64) al proponente **Sr. Narciso Eusebio Ortiz Lomar**, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **"Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación de Ejecución de Gasto** de 12 de abril de 2011, con Prev. N° 03024 con Código SISIN A011170200000, Categoría Programática 11 0050 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000.00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavon" D-5**, tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto que permita la continuidad del Poteo en el Barrio Villa Socavón, con la construcción de 34.66 mts lineales de embovedado sanitario de acuerdo a la sección de continuidad, aguas arriba, aprobada en la gestión 2010.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 281/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 214 a fs. 307
Certificación Presupuestaria a fs. 090
Especificaciones Técnicas a fs. 163
Informe Estudio de Suelos a fs. 145
Certificación de Uso del Suelo a fs. 177
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 184
Número de Identificación Tributaria a fs. 351
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 348
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 352
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 349
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 350

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contratación a 094
Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contratación a 208
Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs209
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 213
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 308
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 309
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 311
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 332
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 345
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 334
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 346
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 330
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 312 a fs.324

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 815/11

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BASICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2011, aprobadas mediante Resolución Biministerial N° 017 de fecha 20 de Agosto de 2010, claramente establecen que las **"Construcciones y Mejoras de Bienes Nacionales de Dominio Público, partida presupuestaria 42310 comprende las CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA FISICA QUE NO PUEDEN SER ENAJENADAS POR TRATARSE DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos, carreteras, túneles, parques, plazas, monumentos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad común, tal es el caso del emplazamiento de la obra de construcción "Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavón" D-5.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 341/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Narciso Eusebio Ortiz Lomar**, para la ejecución de la Obra **"Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavón" D-5**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. **137.146,64 (BOLIVINANOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 64/100)** y con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 815 /11

- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto “**Construcción Continuación Poteo Barrio Villa Socavón**” D-5, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**